



PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 46, SERIE 2013-2014 Y SU ENMIENDA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2025-2026, Y ADOPTAR EL NUEVO “REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE VIAJE A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LAJAS”, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107 - 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir su servicio.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, ante, en su Artículo 1.010 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (w) establece que los municipios podrán adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas, el Municipio de Lajas, mediante la Ordenanza Número 46 Serie 2013-2014, reglamentó los gastos de viaje a funcionarios y empleados municipales en gestiones oficiales del Municipio de Lajas. Esta reglamentación se creó con el propósito de contar con normas clara, actualizada y cónsona con las necesidades administrativas y operacionales del Municipio de Lajas en esta materia. Posteriormente, mediante la Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026, se enmendó la Ordenanza Número 46 Serie 2013-2014, a los fines de aclarar varios asuntos técnicos y alcances del reglamento.

POR CUANTO: El Municipio de Lajas, luego de evaluar la implantación y aplicación de estas Ordenanzas, ha identificado la necesidad de armonizar todo aquello relacionado con la reglamentación del pago de dietas por conceptos de viajes de funcionarios y empleados municipales en gestiones oficiales del Municipio de Lajas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, y la realidad fiscal del Municipio de Lajas, y la adopción de un nuevo reglamento administrativo, para precisar los criterios, requisitos, excepciones, justificación del pago de dietas y gastos de viaje, garantizando una aplicación uniforme de la normativa promoviendo la sana administración y su interpretación. En consecuencia, esta Administración Municipal entiende meritorio derogar Ordenanza Núm. 46, Serie 2013-2024, así como la Ordenanza 22, Serie 2025-2026 a los fines de precisar los criterios, requisitos, excepciones,



Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

justificación del pago de dietas y gastos de viaje y garantizar una administración más efectiva, precisa y cónsona con las mejores prácticas administrativas y fiscales.

POR CUANTO: Esta legislación municipal pretende adoptar un nuevo reglamento para regir todo lo relativo al pago de dietas por conceptos de viajes de funcionarios y empleados municipales en gestiones oficiales del Municipio de Lajas. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los criterios, requisitos, excepciones, justificación del pago de dietas y gastos de viaje, garantizando una aplicación uniforme de la normativa promoviendo la sana administración y su interpretación.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas considera que la presente legislación municipal, promueve la identidad, participación y compromiso compartido entre el municipio y su ciudadanía. Además, se promueven los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ERA: Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 46, Serie 2013-2024, así como la su enmienda Ordenanza 22, Serie 2025-2026.

SECCIÓN 2DA: Se adopta y aprueba el nuevo “Reglamento para el pago de gastos de viaje de funcionarios y empleados municipales en gestiones oficiales del Municipio de Lajas”, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3ERA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento, a los fines de difusión, serán remitidos al Departamento de Finanzas Municipal, a la de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 5 días del mes de agosto de 2026, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.

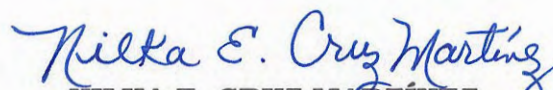


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal


HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


NILKA E. CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 6 de agosto de 2026.


JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Nilka E. Cruz Martínez, Secretaria Interina de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1 Serie: 2026 - 2027, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 5 de agosto de 2026 y firmada por el Alcalde el jueves, 6 de agosto de 2026.

Titulada:

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 46, SERIE 2013-2014 Y SU ENMIENDA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2025-2026, Y ADOPTAR EL NUEVO “REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE VIAJE A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LAJAS”, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales. A saber, son:

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo - Excusada
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González - Excusado
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 2

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 6 de agosto de 2026.


NILKA E. CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL